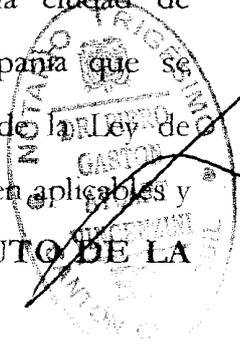


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **FERNANDO JAVIER PÉREZ VILLACÍS** de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **ELIANA GENESIS MEJÍA REASCO** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA**, los señores: **FERNANDO JAVIER PÉREZ VILLACÍS** y **ELIANA GENESIS MEJÍA REASCO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**



1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMERICAN COLLECTION**  
2 **S.A. AMCOLSA. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**  
3 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
4 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **AMERICAN**  
5 **COLLECTION S.A. AMCOLSA**, la misma que se registrá por las Leyes del  
6 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**  
7 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Recuperación de  
8 cartera, judicial y extrajudicialmente; 2) Importación, distribución, compra, venta,  
9 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y  
10 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus  
11 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de  
12 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
13 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
14 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
15 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
16 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de  
17 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
18 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,  
19 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para  
20 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,  
21 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus  
22 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes,  
23 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
24 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,  
25 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,  
26 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,  
27 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios  
28 que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,

1 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos  
2 y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,  
3 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
4 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
5 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
6 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería,  
7 sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados  
8 tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,  
9 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el  
10 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios,  
11 sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería,  
12 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos  
13 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos  
14 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,  
15 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
16 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,  
17 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas  
18 y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos  
19 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en  
20 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
21 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
22 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 3)  
23 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la  
24 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;  
25 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,  
26 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4) Importación,  
27 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
28 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,

1 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el  
2 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el  
3 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,  
4 culturales, auditorios y afines; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
5 menor y al detal, fabricación, producción, montaje, ensamblaje y reparación  
6 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como  
7 la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución,  
8 venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
9 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,  
10 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Prestación de servicios  
11 portuarios y aduaneros; 8) Representación de empresas o firmas comerciales,  
12 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 9) Servicios de  
13 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos  
14 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 10)  
15 Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo  
16 en el área publicitaria; 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase  
17 de empresas; 12) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
18 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 13)  
19 Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales  
20 e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
21 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
22 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 14)  
23 Se dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 15)  
24 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario  
25 para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,  
26 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
27 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación  
28 cultural; 16) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y

1 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en  
2 general; 17) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en  
3 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,  
4 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de  
5 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;  
6 18) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad  
7 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
8 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
9 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
10 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
11 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;  
12 19) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para  
13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
14 agricultura y ganadería; 20) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de  
15 toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 21) Exportación, generalización,  
16 producción, siembra, maduración de: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
17 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
18 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
19 certificaciones; 22) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
20 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 23) Fomentará y desarrollará el turismo  
21 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
22 viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 24)  
24 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y  
25 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su  
26 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 25) Realizará capacitación,  
27 seminarios y talleres; 26) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
28 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de

1 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
2 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
3 avión; 27) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de  
4 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación; 28) Servicios de  
5 limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos 29)  
6 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 30) Se dedicará por cuenta  
7 propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies  
8 maderables; 31) Diseño, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
9 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
10 riego; 32) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
11 animales domésticos y no domesticados; 33) Importación, distribución, compra,  
12 venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación  
13 y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de  
14 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de  
15 datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)  
16 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de  
17 equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de  
18 los mismos; 34) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
19 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
20 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
21 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
22 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
23 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas  
24 de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
25 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, mantenimiento y  
26 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,  
27 escaleras, cinturones, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 35)  
28 Servicios de consultaría de cualquier clase; 36) Alquiler de canchas para eventos

1 deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 37) compra, venta,  
2 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas  
3 electrónicas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta  
4 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,  
5 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
6 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
7 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El  
9 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
11 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
12 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
13 SEISCIENTOS DOÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el  
14 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
18 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a  
19 la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-  
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
21 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
22 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
23 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
24 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
25 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
26 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es  
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
28 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

1 Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
2 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
3 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
4 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
5 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
7 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
8 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los  
9 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
11 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
14 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
15 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
16 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
18 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
20 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
21 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
23 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
24 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
26 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa  
27 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
28 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

1 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir  
2 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
3 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
4 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
5 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
7 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante  
9 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales  
10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
11 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
12 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
13 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
14 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
15 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
16 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
17 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
21 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,  
23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
24 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-  
25 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
26 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser  
28 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato

1 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
2 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
3 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
5 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
6 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
9 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
10 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
11 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
12 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
13 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
14 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
15 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
16 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
17 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
18 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
19 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
20 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
23 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en  
24 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
25 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
26 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
27 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de  
28 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del

1 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
2 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan  
3 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
4 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de  
5 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes  
6 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
8 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
9 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que  
10 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
11 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
13 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial  
14 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
15 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
16 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
17 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
18 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
19 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
20 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
21 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar  
22 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,  
23 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
25 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)  
26 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la  
27 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial  
28 de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al

1 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
3 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
4 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá  
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
6 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**  
7 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía  
8 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **FERNANDO JAVIER**  
9 **PÉREZ VILLACÍS** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
11 ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **ELIANA GÉNESIS MEJÍA**  
12 **REASCO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
13 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
14 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
15 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los  
16 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
17 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
18 Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA** para  
19 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
20 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
21 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
22 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-  
23 Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA.**- Registro seis mil setecientos setenta y  
24 tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
26 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
28 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454531  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 3:10:57 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA  
APROBADO**

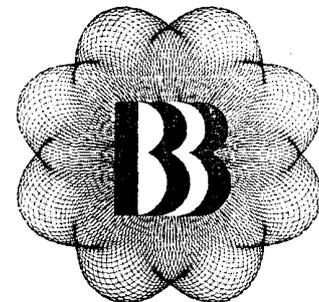
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015043-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MEJIA REASCO ELIANA GENESIS	\$100.00
PEREZ VILLACIS FERNANDO JAVIER	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

*Mara F. ...*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MEJIA REASCO ELIANA GENESIS

092402136-8

FECHA DE EMISIÓN: 1992-08-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXX XXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MEJIA REASCO FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-08-07

V1133A1122

Director General: *[Signature]*  
 Jefa del Registro: *[Signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0167 NÚMERO  
 0924021306 CÉDULA

**MEJIA REASCO ELIANA GENESIS**

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO  
 PARROQUIA ZONA

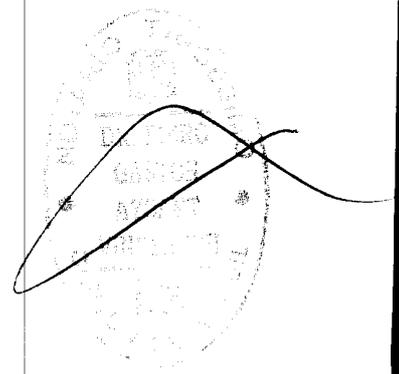
*Dewara Herrera V.*  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



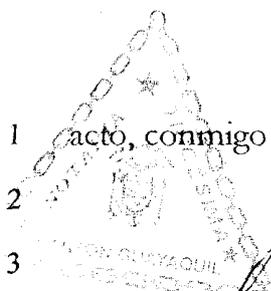
1 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

2

3

4

5

  
  
FERNANDO JAVIER PÉREZ VILLACÍS

6

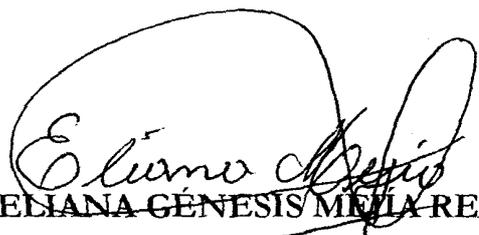
C. C. 091658638-1 C. V. 205-0238

7

8

9

10

  
ELIANA GÉNESIS MELLA REASCO

11

C. C. 092402130-6 C. V. 309-0167

12

13

14

15

16

EL NOTARIO

17

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.479  
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-12-0005800**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **27 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA**, de fojas **121.367 a 121.386**, Registro Mercantil número **18.893**.

ORDEN: 55479

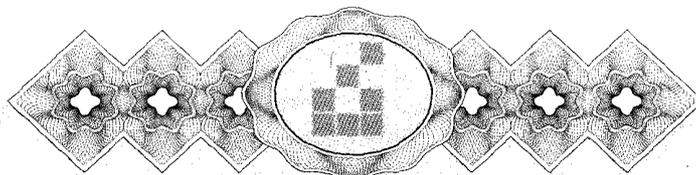


**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 19 de Octubre de 2012

\$29.00

REVISADO POR:



Nº

386448



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0026704

Guayaquil, 2 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAN COLLECTION S.A. AMCOLSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arizaga**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm